

facilitado como en todo lo que se ha ¹⁷⁹⁹ practicado por
atendiendo á las circunstancias de la referida
en y conforma con este dictamen desde luego a copia
la Proposicion que se manifiesta; ce todo resulta
que en estas funciones la Ciudad no tiene lugar
recomendado, en Cuenpo de tal qual, son peculiares
al Governador, por si lo tubiera nadie mas intere
sado que yo en su honor, distinciones, y Con
tillegios, y como hallandose en Caceres que por
ningun decausio seka, ni quiero de le falte en la
mas minima cosa, como lo Exponenata, y Ex
ponenata en los casos que ocurran, y queda

de la Ciudad, y lo compran
Entre el dho Ayuntamiento un dho prebendo por la
Real Caxera con renuncia al dho que diuio en
una Ciudad de Antonio Palacios, y para eso uno
de los Diputados al conuio es el que similita di
cho encargo por los Cauales que le oxió: Por
Cuyo dho, y dho que en el se refieren se de
claro no haoca lugar á la Crenca de los Cavalleros
Diputados, despende el dho á salvo para deducir
en la subpensionada Congrencia; Entendido por
una Ciudad. Recuerda queda en su interligencia
Memoria y Juntas
Luzana

